

RESOLUCIÓN (Expte. A 55/93. Fabricantes Sacos Papel)

Pleno

Excmos. Sres.:

Fernández Ordóñez, Presidente

Alonso Soto, Vicepresidente

Bermejo Zofío, Vocal

de Torres Simó, Vocal

Soriano García, Vocal

Menéndez Rexach, Vocal

Petitbò Juan, Vocal

En Madrid, a 17 de enero de 1994.

Reunido el Pleno del Tribunal, con asistencia de las personas reseñadas, para deliberar y fallar la solicitud de autorización singular formulada por la Asociación Nacional de Fabricantes de Sacos de Papel para el establecimiento de un registro de morosos (Exp. Nº 1004/93 del Servicio de Defensa de la Competencia), teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El 22 de octubre de 1993 tiene entrada en la Dirección General de Defensa de la Competencia una solicitud de la Asociación Nacional de Fabricantes de Sacos de Papel, en cuya representación actúa su secretario Don Mario Pestaña Segovia, solicitando autorización singular para un registro de morosos. El Servicio estima que la solicitud no está suficientemente documentada y pide a la solicitante que complete determinados datos, lo que ésta efectúa el 15 de noviembre de 1993. El siguiente día 22 el Director General de Defensa de la Competencia incoa el oportuno expediente, nombrando instructora y secretaria.
2. Se publica el anuncio de la solicitud en el Boletín Oficial del Estado de 1 de diciembre de 1993 sin que, como consecuencia, hayan comparecido terceras personas; y se solicita informe al Director del Instituto Nacional del Consumo que, hasta la fecha, no se ha recibido.
3. El 13 de diciembre de 1993 el Director General de Defensa de la Competencia firma el Informe que es recibido en el Tribunal, junto con el expediente, el 16 de diciembre de 1993. Por Providencia del día 17 se admite a trámite y se nombra Ponente.

4. El 30 de diciembre de 1993 se recibe en el Tribunal una nueva versión del Reglamento de Registro de Morosos, de fecha 27 de diciembre, redactada de acuerdo con las observaciones que al proyecto original se habían hecho por el Servicio y por el Tribunal. El Servicio acepta sin objeciones la nueva versión y el Tribunal acuerda conceder la autorización en su reunión del día 11 de enero de 1994.
5. Es interesada en este expediente la Asociación Nacional de Fabricantes de Sacos de Papel.

Ha sido Ponente el Vocal Sr. Bermejo Zofío.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Según doctrina consolidada de este Tribunal -entre las últimas, Resoluciones de 10 de octubre de 1993, 30 de septiembre de 1993 y 29 de julio de 1993- los registros de morosos son acuerdos horizontales entre empresarios incluidos en el artículo 1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, pero susceptibles de ser autorizados con arreglo al artículo 4 si limitan su función estrictamente al suministro de la información que en ellos se recibe, excluyendo de manera especial su utilización para instrumentar conductas o respuestas colectivas frente a los morosos. Por otra parte, la libertad de que deben gozar los usuarios del registro para decidir su política comercial, ha de extenderse también al ingreso en el sistema y a la salida del mismo, de modo que sólo tengan los derechos y obligaciones creados por el Reglamento aquellos miembros de la Asociación que voluntariamente decidan someterse a él.

Las dos libertades indicadas, como observó el Servicio, no aparecían con suficiente nitidez en el proyecto inicial de reglamento del registro; pero se han recogido en la última versión de 27 de diciembre de 1993, que incorpora también la protección al potencial moroso en los mismos términos que el artículo 28 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Con lo que se hace posible conceder la autorización solicitada.

2. Expresamente se manifiesta que el Tribunal se ha limitado a considerar las cláusulas del Reglamento con relevancia para la Ley 16/1989, sin emitir ningún juicio, inspirado en otros puntos de vista, ni sobre estas mismas cláusulas ni sobre el resto de las normas que la Asociación establece para el funcionamiento del registro.

3. De acuerdo con la práctica habitual del Tribunal se fija en cinco años el plazo de duración de la autorización.

Por todo ello, el Tribunal

RESUELVE

1. Autorizar la constitución por la Asociación Nacional de Fabricantes de Sacos de Papel de un registro de morosos que se regirá por la versión del Reglamento elaborada por la Asociación el 27 de diciembre de 1993.
2. La autorización tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de esta Resolución y queda sujeta a las condiciones que establece el artículo 4 de la Ley 16/1989.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia, con remisión de copia autenticada de la versión del Reglamento de 27 de diciembre de 1993, para que proceda a su inscripción en el Registro de Defensa de la Competencia; y notifíquese a los interesados haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde la notificación de esta Resolución.